



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0883-2018-UNHEVAL

Cayhuayna, 27 de junio de 2018.

Vistos los documentos que se acompañan en veinte (20) folios;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Rectoral N° 0765-2018-UNHEVAL, de fecha 11 de junio de 2018, se resuelve: APROBAR el *Plan de Trabajo para el 2do Cuadrangular Universitario de Voleibol Femenino*, que se llevará a cabo de manera AUTOFINANCIADA por la Unidad de Talleres y Programas Deportivos de Alta Competencia, de la Dirección de Bienestar Universitario, el día 13 de julio de 2018, en el Colegio 15 de Agosto de la ciudad de Huánuco;

Que la Unidad de Talleres y Programas Deportivos de Alta Competencia, con el Oficio N° 0103-2018-UTyPDAC-J-UNHEVAL, solicita al Director de Bienestar Universitario gestionar la asignación económica de acuerdo al Plan Operativo 2018, para cubrir los gastos de alquiler del coliseo 15 de agosto, pago de arbitraje, alimentación y hospedaje de las delegaciones de la UNAS, UNU, UNCP; premios y bebidas rehidratantes, en la realización del 2do Cuadrangular Universitario de Voleibol Femenino, por el monto total de S/. 2,000.00;

Que el Director de Bienestar Universitario, con el Oficio N° 333-2018-UNHEVAL-DBU, dirigido al Vicerrector Académico, solicita que el monto del apoyo económico sea a su nombre;

Que el Vicerrector Académico, con el Proveído N° 1853-2018-UNHEVAL-VRACAD, requiere se indique si existe disponibilidad presupuestal para atender el requerimiento y la Directora de la Oficina de Planificación y Presupuesto, con el Proveído N° 6624-2018-UNHEVAL/DUPyP-D, dirigido al Director General de Administración indica que la certificación presupuestal no conlleva a validar actos administrativos al margen de la normativa y adjunta el Informe N° 1439-2018/JUP-UNHEVAL, con el cual el Jefe de la Unidad de Presupuesto comunica que se cuenta con crédito presupuestario por el monto de S/. 2,000.00 para cubrir los gastos para el desarrollo del segundo cuadrangular de voleybol a realizarse el 13 de julio de 2018 en el coliseo 15 de agosto, que viene organizando la Dirección de Bienestar Universitaria; los mismos, que serán autofinanciados. Por otro lado, la Dirección General de Administración debe evaluar si corresponde otorgar en calidad de encargo dicho requerimiento;

Que el Director General de Administración, con Elevación N° 701-2018-DIGA, eleva al Rectorado la Elevación N° 632-2018-LOGISTICA, del Jefe de la Oficina de Logística y el Oficio N° 391-2018-UNHEVAL-J-USA, con el cual la Jefa de la Unidad Servicios Auxiliares indica que la modalidad de "Encargo" solo se utiliza en forma excepcional y se otorga al personal expresamente designado para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, atendiendo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, a las condiciones y características de ciertas actividades, tareas y trabajos; asimismo, de acuerdo al artículo 40° de la DIRECTIVA DE TESORERÍA N° 001-2007-EF/77.15, los viáticos así como los encargos se deben de rendir documentadamente en el plazo máximo de 03 días o 72 horas. Por lo indicado, teniendo en cuenta que los gastos de alquiler, arbitraje, alimentación y hospedaje son servicios de rápida cancelación; opinando que se asigne el encargo interno al Director de Bienestar Universitario, por el monto total de S/. 1,642.00. **En cuanto a los gastos de premios (2 trofeos) y bebidas rehidratantes, se debe solicitar según el trámite regular como un gasto normal.** Por lo que deriva el expediente a fin de que se disponga con un acto administrativo, toda vez que cuenta con disponibilidad presupuestal;

Que el Rector remite el caso a Secretaria General con el Proveído N° 5683-2018-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente; y

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

///...



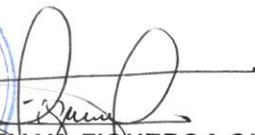
SE RESUELVE:

- 1° **OTORGAR** al Mg. GUSTAVO OSCAR SOTO ALVARADO, Director de Bienestar Universitario, el ENCARGO de la suma de **S/. 1,642.00** (mil seiscientos cuarenta y dos con 00/100 soles), afecto a la Genérica de Gasto 2.3 Bienes y Servicios, de la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, con cargo a la Meta 016; para cubrir los gastos en el desarrollo del *2do Cuadrangular de Voleibol Femenino*, **consistente en alquiler del coliseo 15 de agosto, pago por arbitraje, alimentación y hospedaje** de las delegaciones que participará en el evento; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 2° **DISPONER** que el encargo sea rendido, con los comprobantes de pago autorizados por la SUNAT, a nombre de la UNHEVAL, en un plazo no mayor de tres (03) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, en concordancia con el Art. 40.3 de la Directiva de Tesorería.
- 3° **REMITIR** todo lo actuado a la Dirección General de Administración para que proceda conforme a sus atribuciones.
- 4° **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes y al interesado.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. REYNALDO M. OSTOS MIRAVAL
RECTOR



Abog. YERSELY K. FIGUEROA QUIÑONEZ
SECRETARIA GENERAL

Distribución:
Rectorado
VRAcad.-VRInv.
AL-OCI
Transparencia
DBU-DUPyP-DIGA
USA-UEyC
File-Archivo